ESTUDIO PREVIO

1 GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
COMO RESULTADO DE LA SELECCIÓN SE PRETENDE CELEBRAR:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad de Régimen especial con ofertas, de conformidad con los artículos 2°y 4° del mismo Decreto.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el programa de gobierno del alcalde, y el municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La administración municipal del Municipio de Granada es la entidad estatal territorial encargada de velar por el saneamiento básico, infraestructura vial, equipamiento municipal y prestación de los servicios en general de su jurisdicción, procurando que estos se presten en óptimas condiciones de comodidad, calidad y su continuidad de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.

En el caso específico de la vivienda digna es un derecho de carácter constitucional establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, "El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". Ante lo cual el municipio como entidad territorial no es ajeno y está inmerso en la obligación de proporcionar a quienes tienen mayor vulnerabilidad unas condiciones dignas de vivienda.

El Municipio de Granada como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad; por ello, en busca de mecanismos que permitan ofrecer desarrollo a la sociedad Granadina y reducir dichas necesidades, y en cumplimiento de las metas y objetivos del plan de desarrollo "GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO 2020-2023", en el SECTOR: 40 Viviendas, ciudad y territorio que en su Eje Granada con proyección y tiene la Meta: Construcción de 20 viviendas rurales durante el cuatrienio, según código BPIN No. 2020253120033 Proyecto: Apoyo a programas de vivienda rural y urbana del municipio de Granada.

El Municipio de Granada, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades habitacionales, considera necesario y oportuno adelantar el convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA".

El convenio a celebrar tiene como esencia responder a la imperiosa necesidad de reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda que aqueja a muchos hogares en el Municipio de Granada, Cundinamarca.

El déficit cualitativo representa el número de viviendas existentes que tienen deficiencias en la estructura del piso, espacio de cocina, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, y condiciones de hacinamiento mitigable (más de 3 y menos de 5 personas por cuarto) y, por tanto, se requiere de dotación de servicios públicos y mejoramiento de la unidad habitacional.

Los componentes del programa buscan facilitar el acceso a una vivienda digna con las condiciones mínimas de habitabilidad, para garantizar que las familias vulnerables beneficiadas mejoren su calidad de vida, y se ha se previsto en la planeación del proceso contractual que elegir una ESAL para desarrollarlo, contribuye a la optimización de los recursos del municipio y a ampliar la cobertura del mismo, del mismo modo permite que dicha entidad sin ánimo de lucro pueda llevar a cabo un programa para lo cual ha sido creada y cuenta con la capacidad técnica y operativa de ejecutar; siendo este el espíritu mismo dela norma al regular este tipo de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.

Esta iniciativa buscará una serie de intervenciones que se adaptan a las necesidades particulares de cada hogar para proporcionar unas condiciones dignas de habitabilidad y en el desarrollo del proyecto la ESAL podrá ampliar la cobertura del proyecto mediante la consecución y/o realización de nuevos aportes con el fin de hacer más eficaz su ejecución.

En esencia el convenio logrará obtener el aporte del asociado al municipio de Granada, Cundinamarca, que se encuentra representado en capacidad técnica, bienes y/o servicios para la construcción de las viviendas como también la adecuación del terreno, disposición de los profesionales y demás personal que estarán a cargo de la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se buscará el máximo aporte en relación con el valor total del proyecto; con el cual buscamos darle ejecución al mismo que dé como meta la construcción de mínimo cinco viviendas prefabricadas que serán entregadas a familias en situación de vulnerabilidad. Lo que implica en este caso incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares, así, el objetivo de Aunar esfuerzos con un ESAL es proveer una solución integral a las necesidades básicas de un proyecto habitacional entregado bajo estas condiciones, y que nos brindará el objetivo primordial que es brindar a las familias el derecho a una vivienda de calidad para a los hogares Granadinos, logrando ampliar la cobertura del proyecto mediante la unión de esfuerzos entre el sector público y las entidades sin ánimo de lucro.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO

3.1 TIPO DE CONVENIO

El convenio a celebrar pertenece a la tipología de CONVENIO DE ASOCIACIÓN teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el Asociado.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares con o sin ánimo de lucro, cuando establece:

"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

De otro lado el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, cuando la entidad sin ánimo de lucro, tiene la disponibilidad de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del Plan de desarrollo de la entidad estatal y también del desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales, debiendo cumplir el artículo quinto del decreto antes mencionado, que reza:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

De conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social derecho.

Que el Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial:

"La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro EJECUTOR, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

De conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Dado que se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Para los convenios de asociación, el artículo 5° del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Del artículo 96 de la ley 489 de 1998, se deduce que los “convenios de asociación” se caracterizan, no por la búsqueda de fomentar una actividad propia de un entidad sin ánimo de lucro, ya que no existe transferencia de recursos públicos, porque se entiende que no busca llevar a cabo tal impulso, sino que la entidad estatal busca un socio estratégico, vale decir, el particular que se une o asocia al estado aporta igualmente recursos económicos de personal conocimiento, etc; para de esta forma , arribara a la obtención de los fines y funciones del ente estatal

Los convenios de asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998 benefician a la entidad pública, pues se trata de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones de aquella, sin embrago, ese beneficio no es el resultado de una contraprestación directa que recibe la entidad pública a cambio de unos recursos que transfiere a la persona jurídica particular, sino de la unión verdadera de esfuerzos entre las partes contratantes para adelantar un proyecto de interés público.

4 DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

4.1 OBJETO DEL CONVENIO

El objeto a contratar producto del proceso de selección será el siguiente "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA”.**

4.1.1 Definiciones

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Estímulos: Incentivo que estimula a participar y crear iniciativas.
- Actividades: Acciones que desarrolla un individuo o una institución de manera cotidiana, comoparte de sus obligaciones, tareas o funciones.
- Asociación: Conjunto de los asociados para un mismo fin y , en su caso, persona jurídica por ellosformada.
- Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos paralas actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria;

(c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el convenio; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante elProceso de Contratación.

- Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidadesque por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Convenio: son las fases en las que se divide la ejecución del convenio, teniendo en cuentalas actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del convenio.
- Período Del Convenio: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución delconvenio, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del convenio.
- Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumentode planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en lostérminos del presente decreto.
- Prima: es el costo del seguro o aportación económica que ha de pagar un asegurado o contratante a una compañía aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que esta última ofrece a sus clientes durante un determinado período de tiempo. Comúnmente esta puede ser mediante los siguientes esquemas: pago único, pago anual, semestral, trimestral, bimestral, mensual.
- Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde
- Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de losobjetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.
- RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- Secop II: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- Tomador: en Derecho, es la denominación de la persona que contrata un seguro, por cuenta propiao ajena; del mismo modo es la persona a nombre de quien se gira una letra de cambio (y otros títulos valor). El tomador se denomina, también, asegurado o contratante cuando toma un seguro por cuenta propia, y es al mismo tiempo, el beneficiario de la misma en caso de siniestro

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ADECUACIÓN DE TERRENO LLANO DE 49 M2 (7m*7m) PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DE CONTRAPISO PARA MÓDULO PREFABRICADO DE 36M2	UNIDAD

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

<table>
<tr><td>
<table>
<tr><td>LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>RED SANITARIA PVC-S 4"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>2,00</td></tr>
<tr><td>RED SUMINISTRO PVC 1/2"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>REGISTRO 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ACERO FIGURADO 37000 PSI</td><td>KG</td><td>314</td></tr>
</table>
Incluye materiales y mano de obra para los anteriores ítem que corresponde realizar:
-Actividades preliminares
-Cimentación (no incluye muro de contención; en caso de requerirse deberá evaluarse el grado de complejidad para estimar los costos)
-Adecuación de red hidrosanitaria interna
*El valor está calculado para condiciones del terreno totalmente plano y firme.
</td><td></td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE MÓDULO HABITACIONAL PREFABRICADO EN CONCRETO DE 36m2

Espacios: 2 habitaciones cada una de 9 M2, 1 área social de 12 M2, 1 cocina de 4 M2 y 1 baño de 2 M2.

Incluye * techo en teja de fibrocemento libre de asbesto cemento, * caballete fibrocemento long de 6ml * 1 puerta principal de 0.97m x 1.94m, * 1 puerta lisa posterior con pestillo de 0.80m x 1.94 m, * 1 puerta pequeña 0.73m x 1.94m, * 1 ventana de baño 0.97m x 0.48m, * 4 ventanas de 0.97m x 0.97m, * 3 marcos grandes 0.97m x 1.94m, * 1 marco pequeño, * 4 riostras, * 1 perfil H16, * 3 perfiles H18, * 4 perfiles H20, * 1 perfil H22, * 2 perfiles H24, * 2 perfiles L18, * 2 perfiles L20, * 2 perfiles T18, * 1 perfil T20, * 1 perfil T22, * 1 perfil X22, * 5 perfil K22, * 4 perfiles K20, * 6 perfiles K24, * 5 perfiles K22, * 9 perfiles S22, * 6 perfiles S08 lisas, * 20 perfiles S08 perforadas.</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>

<u>Características técnicas generales de los módulos habitacionales</u>

● El diseño de la estructura debe cumplir con todos los requisitos contemplados en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cumplimiento a la ley 400 de 1997, y sus decretos vigentes decreto 926 de 2010 y su modificación decreto 092 de enero 17 de 2011 para casas prefabricadas sismorresistentes.

● Materiales y resistencias empleados:
- Concreto de cimentación f´c = 24 Mpa
- Concreto de placas de estructura f´c = 21 Mpa

- Acero estructural A-36 fy = 230 Mpa
- Acero de refuerzo galvanizado = 420 Mpa
- Soldadura = E-70XX
- Perfiles de acero con gran resistencia mecánica para altas exigencias estructurales.
- La estructura estará constituida por paneles en concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) confinados por perfiles en acero galvanizado Cal. 26 del tipo I, L. X y H, la estructura de cubierta estará conformada por teja Eternit con sus respectivas correas en madera.
- La cimentación va de acuerdo con el tipo de suelo, perfil estratigráfico, si es de consistencia plana o con pendiente.

4.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. CÓDIGO UNSPSC

El objeto de la presente contratación se encuentra codificado de conformidad con las siguientes clasificaciones:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	72111006	Servicios de construcción de casas unifamiliares
2	72111007	Servicios de instalación de casas unifamiliares prefabricadas

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se ejecutará desde el momento en que se dé orden de inicio de ejecución de actividades por parte del supervisor del convenio y no podrá superar en su ejecución el **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la firma del acta de inicio.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente convenio se desarrollará en el Municipio de Granada, departamento de Cundinamarca - Zona rural y urbana.

4.6 FORMA DE PAGO

El valor del aporte del Municipio para el convenio se pagará por la Alcaldía, de la siguiente manera:

Desembolsará los recursos del convenio a la entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación de actas parciales de avance de obra.

Para cada pago se requerirá acta de recibo de las adecuaciones de los terrenos y/o de cada solución de vivienda en el formato diseñado para tal fin, informe del supervisor del Convenio por parte de la Entidad (Municipio de Granada), acompañada del correspondiente informe de actividades realizado por el asociado, registros fotográficos, cuenta de cobro o factura junto, con el soporte de los pagos a seguridad social y parafiscales.

EL ASOCIADO deberá radicar en la dependencia competente de la entidad las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la Entidad.

PARÁGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

4.7 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes a parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002. Artículo 50, Ley 1150 de 2007 Articulo 23 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
4. Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo asociado del Estado, en este caso del Municipio.
7. Entregar los informes que solicite el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto convenido, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto convenido.

B. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio relativo a “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA” de conformidad con el presupuesto del Convenio.

2. Para el debido desarrollo y ejecución del convenio el asociado se compromete a aportar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto representado en los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta, los cuales serán empleados para ampliar el alcance del proyecto de conformidad al presupuesto establecido.

3. Preparar e instalar de manera inmediata los módulos prefabricados para el cumplimiento de su programa.

4. Disponer del personal capacitado para la instalación de los módulos prefabricados de uso habitacional.

5. Aplicar el proceso social de selección de las familias más vulnerables del Municipio de Granada.

6. Entregar de manera óptima los módulos prefabricados de uso habitacional a las familias beneficiarias, realizando el aporte ofrecido en su propuesta.

7. EL ASOCIADO deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de ejecución de las actividades, en la dependencia competente de la entidad los correspondientes informes de avance de las mismas, en cumplimiento del programa de trabajo planteado.

4.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Para el debido desarrollo y ejecución del convenio se compromete a aportar la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO M/CTE ($106.141.665),** respaldados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022000685 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, los cuales serán destinados a cubrir los costos y gastos de los ítems de conformidad con el presupuesto oficial.

2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio.

3. Prestar apoyo integral para la efectiva ejecución del objeto del convenio que se suscribe.

4. Apoyar el proceso de selección de las familias beneficiarias con toda la documentación reglamentaria sobre los predios donde se ensamblarán los módulos (documentos que acrediten la propiedad y demás necesarios para la ejecución del programa).

4.9 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del convenio estará a cargo del funcionario o funcionarios delegados por el Alcalde Municipal, quienes representarán a la entidad ante el asociado para efectos del presente convenio. El (los) supervisor (es) tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del convenio que llegara a suscribirse.

2. Proteger y hacer respetar del asociado los derechos del Municipio.

3. Verificar y certificar el cumplimiento del asociado a satisfacción del Municipio.

4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el asociado.

5. Certificar los pagos que deban hacerse al Asociado.

6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Convenio.

7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.

8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el asociado se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

9. Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio o en los casos en que se presente la terminación anticipada de convenio por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el asociado durante el plazo de ejecución del convenio plenamente identificados.

10. Proyectar la liquidación del convenio.

11. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del convenio.

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

5.1 JUSTIFICACIÓN

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN del Municipio de Granada - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto del convenio, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se seleccionará una ESAL, que tenga registrada la actividad asociada al objeto del presente convenio, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de proyectos.

Para el análisis de los precios unitarios del presente contrato se procedió a solicitar tres (3) cotizaciones y para este caso se proyectó el presupuesto con base a la cotización de menor valor con el fin de establecer los valores que se tendrán para cada uno de los ítems de acuerdo al comparativo de cotizaciones; se realizó el muestreo a través de SECOP revisando la contratación de estos servicios lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del asociado.

<table>
<tr><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th><th>COTIZACIÓN 1</th><th>COTIZACIÓN 2</th><th>COTIZACIÓN 3</th></tr>
<tr><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>ADECUACIÓN DE TERRENO LLANO DE 49M2 (7*7) PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE 36M2

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>RED SANITARIA PVC-S 4"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>2,00</td></tr>
<tr><td>RED SUMINISTRO PVC 1/2"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>REGISTRO 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ACERO FIGURADO 37000 PSI</td><td>KG</td><td>313,20</td></tr>
</table>
Incluye materiales y mano de obra para los anteriores ítem que corresponde realizar:
-Actividades preliminares
-Cimentación (no incluye muro de contención; en caso de requerirse deberá evaluarse el grado de complejidad para estimar los costos)
-Adecuación de red hidrosanitaria interna
**El valor está calculado para condiciones del terreno totalmente plano y firme.</td><td>1</td><td>$ 5,896,100</td><td>$ 6,794,500</td><td>$ 6,104,900</td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE MÓDULO HABITACIONAL PREFABRICADO EN CONCRETO DE 36m2
Espacios: 2 habitaciones cada una de 9 M2, 1 área social de 12 M2, 1 cocina de 4 M2 y 1 baño de 2 M2.

Incluye * techo en teja de fibrocemento libre de asbesto cemento, * caballete fibrocemento long de 6ml * 1 puerta principal de 0.97m x 1.94m, * 1 puerta lisa posterior con pestillo de 0.80m x 1.94 m, * 1 puerta pequeña 0.73m x 1.94m, * 1 ventana de baño 0.97m x 0.48m, * 4 ventanas de 0.97m x 0.97m, * 3 marcos grandes 0.97m x 1.94m, * 1 marco pequeño, * 4 riostras, * 1 perfil H16, * 3 perfiles H18, * 4 perfiles H20, * 1 perfil H22, * 2 perfiles H24, * 2 perfiles L18, * 2 perfiles L20, * 2 perfiles T18, * 1 perfil T20, * 1 perfil T22, * 1 perfil X22, * 5 perfil K22, * 4 perfiles K20, * 6 perfiles K24, * 5 perfiles K22, * 9 perfiles S22, * 6 perfiles S08 lisas, * 20 perfiles S08 perforadas..</td><td>1</td><td>$ 15,332,233</td><td>$ 18,105,000</td><td>$ 15,740,000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$ 21,228,333</td><td>$ 24,899,500</td><td>$ 21,844,900</td></tr>
</table>

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección:

MODALIDAD CONTRATACION	N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Convenio de asociación	484 de 2019	Municipio de Santiago Putumayo	APORTES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER CUARENTA Y DOS (42) "SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO"	$180.089.000
Convenio de asociación	20211020-001	Municipio de Puerto Colombia	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER VEINTICINCO (25) SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL BARRIO ALTOS DEL GIRASOL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	$53.500.000

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	VALOR
Municipio de Granada Cundinamarca	SAMC-165-2020	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES Y PISOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA	$240.167.851,30
Municipio de Granada, Cundinamarca	SAMC-186-2020	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-063-2020	$58.530.572,10
Municipio de Granada, Cundinamarca	SAMC-077-2021	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SHVS-CDCVI-101-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA – CUNDINAMARCA	$223.444.859,00

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para establecer el presupuesto oficial en el presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información las cotizaciones de las empresas que presentaron la cotización de los módulos habitacionales requeridos por la entidad.

Para el análisis que soporta el valor estimado de los módulos habitacionales y el alistamiento del terreno se realizó análisis de mercado por medio de 3 cotizaciones; por lo cual se estimó que los recursos que asignarán serán la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($106.141.665)** Incluido impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, en los cuales incurra el asociado para cumplir cabalmente con el objeto convenido. Los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022.

Dadas las condiciones indicadas en la descripción de la necesidad, se procede a presentar el presupuesto con el que cuenta la entidad para el presente Convenio:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>ADECUACIÓN DE TERRENO LLANO DE 49M2 (7*7) PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE 36M2

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>RED SANITARIA PVC-S 4"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>2,00</td></tr>
<tr><td>RED SUMINISTRO PVC 1/2"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>REGISTRO 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ACERO FIGURADO 37000 PSI</td><td>KG</td><td>313,20</td></tr>
</table>
Incluye materiales y mano de obra para los anteriores ítem que corresponde realizar:
-Actividades preliminares
-Cimentación (no incluye muro de contención; en caso de requerirse deberá evaluarse el grado de complejidad para estimar los costos)
-Adecuación de red hidrosanitaria interna
**El valor está calculado para condiciones del terreno totalmente plano y firme.</td><td>5</td><td>$ 5.896.100,00</td><td>$ 29.480.500,00</td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE MÓDULO HABITACIONAL PREFABRICADO EN CONCRETO DE 36m2</td><td>5</td><td>$15.332.233</td><td>$ 76.661.165</td></tr>
</table>

Espacios: 2 habitaciones cada una de 9 M2, 1 área social de 12 M2, 1 cocina de 4 M2 y 1 baño de 2 M2. **Incluye** * techo en teja de fibrocemento libre de asbesto cemento, * caballete fibrocemento long de 6ml * 1 puerta principal de 0.97m x 1.94m, * 1 puerta lisa posterior con pestillo de 0.80m x 1.94 m, * 1 puerta pequeña 0.73m x 1.94m, * 1 ventana de baño 0.97m x 0.48m, * 4 ventanas de 0.97m x 0.97m, * 3 marcos grandes 0.97m x 1.94m, * 1 marco pequeño, * 4 riostras, * 1 perfil H16, * 3 perfiles H18, * 4 perfiles H20, * 1 perfil H22, * 2 perfiles H24, * 2 perfiles L18, * 2 perfiles L20, * 2 perfiles T18, * 1 perfil T20, * 1 perfil T22, * 1 perfil X22, * 5 perfil K22, * 4 perfiles K20, * 6 perfiles K24, * 5 perfiles K22, * 9 perfiles S22, * 6 perfiles S08 lisas, * 20 perfiles S08 perforadas..			
TOTAL			**$ 106.141.665**

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el futuro convenio la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000685 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Granada, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO M/CTE ($106.141.665).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2022000685 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022		
RUBRO	**SECTOR**	**FUENTE**
2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**55 – SGP PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN**
2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**56 – SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6**
2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**75- R.B EXCEDENTES PROPIOS 1317**

7 SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo medio en su ejecución ya que se trata de un convenio de asociación, donde el asociado aunará esfuerzos con el municipio para el desarrollo del proyecto de acuerdo a las condiciones técnicas definidas, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo y se muestra en archivo Anexo 1.

8 SUSTENTACIÓN DE GARANTÍAS A EXIGIR.

EL Asociado constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, garantía o póliza de cumplimiento particular en favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA - NIT. 832.000.992-1 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el riesgo, por lo que, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, por el diez (10%) del valor total del convenio.	Vigencia por el plazo convenio y seis (6), meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del convenio	vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de los servicios y bienes suministrados	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Clases de Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas al pliego de condiciones.

9 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes**.**

La Alcaldía de Granada, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS PONDERABLES	FACTOR
A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA	PONDERABLE
B. EXPERIENCIA	PONDERABLE
C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES COMO APORTES DEL ASOCIADO	PONDERABLE

OFERTA MÁS FAVORABLE

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE** RECONOCIDA **IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación

Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de Presentación de la Oferta:** La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** La ESAL deberá estar inscrita en cámara de comercio, por lo cual deberá aportar un certificado de existencia y Representación Legal, expedido por alguna cámara de comercio del país, dicho certificado deberá tener una fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta de asociación.

- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.

- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.
- Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá o ente competente.
- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales: a nombre de la entidad proponente y del Representante legal y de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734de 2002, y la Ley 1238 de 2008.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría: La Fundación deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios, el cual deberá solicitar a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), esto con el fin de verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios de La ESAL. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que La Fundaciónpresenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta de asociación será rechazada. Así mismo deberá presentarlo de su representante legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: El representante legal de la fundación no podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal de La ESAL: El representante legal de La Fundación deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.
- Libreta Militar: El Representante Legal de la ESAL deberá anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.
- **RUT:** Se deberá anexar en la propuesta de asociación el certificado del RUT expedido por la DIAN.
- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales expedida por el representante legal de la ESAL.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificación de personas políticamente expuestas. De los socios y del representante legal de la ESAL.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.1

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento de Capacidad Financiera expedido por el Revisor Fiscal y publicado en el SECOP II.

En todo caso el comité evaluador podrá verificar la veracidad de los mismos, con los soportes que allegue el operador (Estados Financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2021 y/o Documento RUP).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Granada - Cundinamarca, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICACIA} = \frac{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}{\text{Total contribuciones del sector privado en el año.}}$$

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Pandi - Cundinamarca, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICIENCIA} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el contador o revisor fiscal si está obligada a tenerlo.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

9.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

PROPUESTA TÉCNICA: que incluya la sustentación del programa para la ejecución del Proyecto por parte de la ESAL.

EXPERIENCIA: Acreditar la suscripción de mínimo dos (2) Convenios de asociación cuyo valor cada uno sea mínimo de 200 SMLMV del año de terminación del mismo, los cuales tengan objeto similar al del presente proyecto ejecutados con entidades públicas o privadas.

PERSONAL REQUERIDO: Acreditar un DIRECTOR para el proyecto, profesional en el área de la ingeniería civil o la arquitectura, con experiencia mínima en dos proyectos de instalación de módulos habitacionales prefabricados, para lo cual deberá anexar la hoja de vida con los soportes de formación y experiencia.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

I. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la ESAL con el cliente que soporta dicha relación o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.
- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

- Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

9.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA	30
B. EXPERIENCIA	20
C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES COMO APORTES DEL ASOCIADO	50
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

A. Evaluación Técnica. Corresponde a la Capacidad Organizacional y Técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de **30 PUNTOS** de la siguiente manera:

FACTOR	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Si acredita que ha implementado las siguientes políticas: -Política documentada de conflictos de interés. -Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	10
CAPACIDAD TÉCNICA	Si acredita un coordinador para el proyecto que sea profesional con formación profesional en el área social y/o de la ingeniería y experiencia mínima de un año en el área de la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de programas sociales y proyectos de infraestructura.	10
	Si acredita un apoyo profesional para el proyecto con formación profesional en el área de la ingeniería civil o la arquitectura con experiencia mínima de un año en la planeación, ejecución, seguimiento de proyectos de infraestructura.	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida soportes

- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica y certificaciones de experiencia.

B. Experiencia.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

FACTOR	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite experiencia adicional a la mínima exigida a través de 2 convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas relacionada con el objeto del presente proceso.	10
	A la ESAL que acredite que el valor de cada uno de los contratos y/o convenios antes referidos, superan los 200 SMLMV del año de terminación de los mismos.	10

C. Ofrecimientos Adicionales Como Aportes Del Asociado

La entidad otorgará máximo CINCUENTA (50) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente criterio:

A la ESAL que presente propuesta escrita en la que se comprometa a entregar en donación al Municipio ya sea con recursos propios o provenientes de algún cooperante, bienes y/o servicios que contribuyan a generar un mayor alcance para el proyecto, beneficiando a más familias y garantizando la ejecución eficiente del proyecto.

FACTOR	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
APORTES DEL ASICIADO	A la ESAL que ofrezca mínimo 5 voluntarios para ensamble de los módulos prefabricados durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto, sin que represente ningún gasto para el municipio.	20
	A la ESAL que ofrezca mínimo un módulo habitacional adicional para beneficiar una familia en condiciones vulnerables perteneciente al municipio, sin que esto genere ningún costo adicional para el municipio.	20
	A la ESAL que ofrezca la adecuación de mínimo un terreno llano de 49m2 (7*7) para construcción de módulo prefabricado de 36m2, en las mismas condiciones en que fueron presupuestados en el proyecto, sin que esto genere ningún costo adicional para el municipio.	10

9.5 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina

del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por

micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, a través del sistema de balotas en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:
- Revisión estado balotas.

- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.

- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada

- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.

- Definición de turno.

- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate

- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este convenio no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por esta modalidad de selección regulada por el Decreto 092 de 2017.

Elaborado el dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2022).

ELABORADO POR: **ORIGINAL FIRMADO** **ELABORADO REVISADO Y APROBADO POR:** **JAVIER ALIRIO CUECA CLAVIJO** **CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**	**ORIGINAL FIRMADO** **V°Bº ASESORA JURÍDICA** **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**